

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE MIGRACIÓN QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ, “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS RIGOBERTO CASTAÑEDA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE MIGRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NOCHISTLAN, REPRESENTADO POR EL C. MOISES ORNELAS AGUAYO , EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. JESUS ESCOBEDO ANDRADE EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DELACARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES:

I.- De conformidad con el Artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece “ La nacionalidad mexicana se obtiene por nacimiento o naturalización”; son mexicanos los que nazcan en el extranjero hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en el territorio nacional, de madre mexicana nacida en el territorio nacional; los que nazcan en el extranjero hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización o de madre mexicana por naturalización.

II.- De conformidad con lo dispuesto con el artículo 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece. La Ley regulará el ejercicio de los derechos que la legislación mexicana otorga a los mexicanos que posean otra nacionalidad y establecerá normas para evitar conflictos por doble nacionalidad

#### DECLARACIONES:

##### I. DECLARA EL INSTITUTO:

**PRIMERO.** ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL QUE INTEGRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO

